

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICASE el Art. 26° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“En la Sesión Preparatoria el Concejo fijará los días y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias, pudiendo ser cambiados en cualquier momento en que así se resuelva con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales presentes. Las sesiones tendrán lugar en el recinto de la sede oficial del Concejo, pudiendo realizarse, si así lo acuerda la Comisión de Labor Parlamentaria, en otra sede de carácter institucional y público. En ningún caso podrán realizarse sesiones en sedes privadas o gestionadas por terceros ni suspenderse por decisión administrativa de las autoridades del cuerpo”*.

Artículo 2°.- MODIFICASE el Art. 54° inc. r) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Determinar el lugar de Sesión del Cuerpo con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, comunicando en forma fehaciente y con suficiente antelación cualquier cambio que se resolviera al respecto, en los términos del artículo 26° del presente Reglamento”*.

Artículo 3°.- MODIFICASE el Art. 79° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Art. 79°.- COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA: Su función es la coordinación de la actividad legislativa y la organización eficaz de las Sesiones del Cuerpo, observando lo dispuesto por los artículos 26° y 54° inc. r) del presente Reglamento a efectos de determinar horario y lugar de las sesiones. Estará integrada por el Viceintendente, el Presidente Provisorio y Vicepresidentes, y por los Presidentes y Vicepresidentes de los Bloques. Se reunirá por lo menos una vez por semana durante los períodos de Sesiones o fuera de ellos, cuando así lo disponga el Viceintendente o quien lo reemplace. Las decisiones se adoptarán siempre en función del criterio del voto*

ponderado”.

Artículo 4°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

El artículo 26° del Reglamento del Concejo Deliberante dispone que: *“En la Sesión Preparatoria el Concejo fijará los días y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias, pudiendo ser cambiados en cualquier momento en que así se resuelva con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales presentes”*.

A su vez, el artículo 54° (inciso r) establece que corresponde al Viceintendente: *“Determinar el lugar de Sesión del Cuerpo, comunicando en forma fehaciente y con suficiente antelación cualquier cambio que resolviera al respecto”*.

Por su parte, el artículo 79° establece que es función de la Comisión de Labor Parlamentaria *“la coordinación de la actividad legislativa y la organización eficaz de las Sesiones del Cuerpo. Estará integrada por el Viceintendente, el Presidente Provisorio y Vicepresidentes, y por los Presidentes y Vicepresidentes de los Bloques. Se reunirá por lo menos una vez por semana durante los períodos de Sesiones o fuera de ellos, cuando así lo disponga el Viceintendente. Las decisiones se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado”*.

Con el fin de articular adecuadamente las normas citadas y de regular las decisiones referidas al lugar donde tendrán lugar las sesiones, se propone modificar los artículos mencionados incorporando el mecanismo a seguir a ese efecto.

En esencia, se propone dejar claro que las sesiones deben tener lugar en el recinto de la sede oficial del Concejo en los días y horas establecidos por el cuerpo, salvo que la Comisión de Labor Parlamentaria apruebe algún cambio al respecto, debidamente fundado y comunicado con la suficiente antelación.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto.